



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 NOV 2022

Expte. N° 4.645/22

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripta entre el HOSPITAL SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES; y

CONSIDERANDO:

QUE este acuerdo tiene como finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas, en general y en particular vínculos relacionados con la docencia, la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia al medio.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, tomó intervención mediante Dictamen N° 21.110, sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 107/22, aconsejando la aprobación de la mencionada Acta.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripta entre el HOSPITAL SAN BERNARDO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



FSP SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 162 1-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

**ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
EL HOSPITAL SAN BERNARDO
Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el HOSPITAL SAN BERNARDO, en adelante "EL HSB", representada por su Gerente General Dr. Pablo Slaiman SALOMÓN DNI Nº 22.445.765, con domicilio en Av. José Tobías Nº 69 Salta Capital y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Rector, Ing. Daniel HOYOS y la Sra. Decana de la Facultad, Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen la suscripción de la presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN en adelante "ACTA ACUERDO", la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD

La presente ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la docencia, investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia al medio.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica y asesoría; c) el apoyo para la capacitación; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) intercambio de información científica y técnica; e) prácticas profesionales supervisadas (regidas por Resolución CS Nº 382/2018); f) cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: ALCANCE

El ACTA ACUERDO se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni LAS PARTES se



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"La Facultad" se obliga a extender la constancia que acredite la cobertura de seguro de accidentes personales.

"El Hospital" realizará la supervisión de las actividades junto con la/s personas que "La Facultad" designe a través de un tutor y/o profesionales designados por las mismas y extenderá la certificación correspondiente.

QUINTA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse, en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, con la inclusión de ambas instituciones.

SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los firmantes de la presente **ACTA ACUERDO** podrán suscribir **ACTAS COMPLEMENTARIAS** a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.

SÉPTIMA: DIFERENCIAS

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de la presente **ACTA ACUERDO**, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso



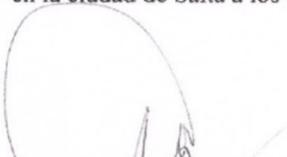
Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

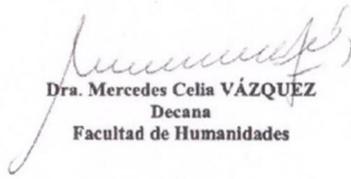
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

**HSB HOSPITAL
SAN BERNARDO**

que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlos sin causa alguna, debiendo enunciar en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto en la ciudad de Salta a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Dr. Pablo Salimán SALOMÓN
Gerente General
Hospital San Bernardo


Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ
Decana
Facultad de Humanidades


Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta